



FIRMADO POR

SANDRA CALLEN ESCARTIN
Secretaria-Interventora Interina cesante
23/01/2025 9:18



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Expediente 1419340F

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Berbegal, siendo las trece horas del día 27 de noviembre de 2024, se constituyó, en Sesión Ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, presidido por el Sr. Alcalde,

D. Julián Ferrando Sarrador,

Y con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Carlos Escudero
D. Vanesa Ramírez
Dº José Carlos Boned

Dio fe del acto la Secretaria interina de la Corporación, Dª Sandra Callén Escartín.

Se trataron los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO. - APROBACIÓN DE ACTA DE SESIONES ANTERIORES, ORDINARA DE 20/06/2024, EXTRAORDIONARIA DE 18/09/2024, EXTRAORDINARIA DE 27/09/2024 Y EXTRAORDINARIA DE 23/10/2024

Aprobación por unanimidad de todos los presentes.

SEGUNDO. - DANDO CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía dictados del 21 de junio de 2024 a 22 de noviembre de 2024 que han estado a disposición de los Sres. Concejales con la documentación de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día, quedando cumplido en consecuencia el trámite de dar cuenta sucinta del desarrollo de la administración municipal.

TERCERO. – APROBACION ORDENANZAS MUNICIPALES

-Modificación ordenanzas fiscales:

- Se aprueba por unanimidad fijar una cuota anual de 66 euros/usuario para la recogida de residuos sólidos urbanos
- En relación a la báscula municipal se acuerda por unanimidad las siguientes cuantías:

BASCULA VIEJA (Bascula Eras)

- Pesada de Tara 0,20euros.
- Pesadas hasta de 0 a 1.000 Kg.: 0,20 euros.
- Pesadas de 1.001 a 5.000 Kg.: 0,50 euros.
- Pesadas de 5.001 a 10.000 Kg.: 1,00 euros.
- Pesadas de 10.001 a 25.000 Kg.: 1,80 euros.
- Pesadas de más de 25.000 Kg.: 3,60 euros.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
23/01/2025 9:51



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAHX DXV2 EW2H 7D9D

ACTA SESION ORDINARIA 27.11.24 - SEFYCU 5556842

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

SANDRA CALLEN ESCARTIN
Secretaría-Interventora Interna cesante
23/01/2025 9:18



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Expediente 1419340F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
23/01/2025 9:51

BASCULA NUEVA (Bascula junto al cementerio)

- Pesadas hasta de 0 a 20 Tm: 0,50 euros.
- Pesadas de 20 a 30 Tm: 1 euros.
- Pesadas de 30 a 40 Tm: 1,50 euros.
- Pesadas de 40 a 60 Tm: 2 euros.

-Se aprueba por unanimidad la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ludoteca.

- **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad Local establece la tasa por servicio de Ludoteca.

- **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de Ludoteca, por parte de niños/as de 3 hasta 12 años de edad.

Se entiende por ludoteca aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

- **ARTÍCULO 3. Finalidad del servicio**

La Ludoteca Municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños/as que la utilicen.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAHX DXV2 EW2H 7D9D

ACTA SESION ORDINARIA 27.11.24 - SEFYCU 5556842

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

SANDRA CALLEN ESCARTIN
Secretaría-Interventora Interina cesante
23/01/2025 9:18



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Expediente 1419340F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
23/01/2025 9:51

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del ludotecario/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, minusvalías, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recurso didáctico a los profesores, maestros y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.

ARTÍCULO 4. Horario del Servicio

El servicio de Ludoteca se ofrecerá durante el periodo de las vacaciones escolares de Navidad y el periodo de vacaciones escolares de verano.

El horario del servicio estará expuesto a la entrada de la ludoteca, no obstante, el horario aproximado será el siguiente:

De 9:00 a 14:00.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAHX DXV2 EW2H 7D9D

ACTA SESION ORDINARIA 27.11.24 - SEFYCU 5556842

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

SANDRA CALLEN ESCARTIN
Secretaría-Interventora Interna cesante
23/01/2025 9:18



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Expediente 1419340F

- **ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas y utilicen el servicio de Ludoteca municipal.

Son responsables directos del pago quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores que se beneficien del servicio de Ludoteca.

- **ARTÍCULO 6. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- **ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria¹**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con los importes que contiene el artículo siguiente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
23/01/2025 9:51



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAHX DXV2 EW2H 7D9D

ACTA SESION ORDINARIA 27.11.24 - SEFYCU 5556842

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

SANDRA CALLEN ESCARTIN
Secretaría-Interventora Interina cesante
23/01/2025 9:18



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Expediente 1419340F

Es compatible con las tasas o precios que pudieran llegar a establecerse por servicio extraordinarios no previstos inicialmente en el Plan de actividades del servicio público municipal de Ludoteca.

2. Las cuotas a aplicar serán, con arreglo a los días en que los menores asistan al servicio:

- *Mes completo: 50 euros*
- *Quincena: 30 euros*
- *Semana: 20 euros*

- **ARTÍCULO 8. Exenciones y Bonificaciones**

No se concederán exenciones, reducciones ni bonificaciones en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

- **ARTÍCULO 9. Devengo**

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, desde el momento en el que se solicita la prestación de la actividad que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá solicitada dicha actividad en el momento en que se produzca la "Matrícula e Inscripción".

- **ARTÍCULO 10. Normas de Gestión**

El pago de la tasa será periódico con carácter mensual por la prestación del servicio de Ludoteca en el momento en que se produzca la "Matrícula e Inscripción".



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
23/01/2025 9:51



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAHX DXV2 EW2H 7D9D

ACTA SESION ORDINARIA 27.11.24 - SEFYCU 5556842

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

SANDRA CALLEN ESCARTIN
Secretaría-Interventora Interna cesante
23/01/2025 9:18



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Expediente 1419340F

La cuota mensual es obligatoria desde el primer día de cada mes, o aquel en que tenga lugar el alta o la reincorporación.

Se ingresará en las oficinas Municipales, en la Entidades colaboradoras determinadas por la Entidad Local, o mediante domiciliación bancaria.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

- **ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- **ARTÍCULO 12. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por esta Entidad Local.

- **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Entidad Local en sesión celebrada en fecha veintisiete de noviembre



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
23/01/2025 9:51



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAHX DXV2 EW2H 7D9D

ACTA SESION ORDINARIA 27.11.24 - SEFYCU 5556842

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

SANDRA CALLEN ESCARTIN
Secretaría-Interventora Interina cesante
23/01/2025 9:18



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Expediente 1419340F

de 2024 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se aplicará a partir de la fecha _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

-Se aprueba por unanimidad la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor social:

- **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad establece la tasa por la prestación del servicio de comedor social, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible la recepción del servicio de comedor social de aquellas personas que lo demanden y reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiarios del mismo, previa resolución de concesión del servicio, de conformidad con el artículo 20.4.ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- **ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Serán sujetos pasivos las personas que soliciten y resulten beneficiadas por este servicio de comedor municipal conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Podrán resultar beneficiarios de este servicio los vecinos y vecinas de la localidad de Berbegal, que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español o extranjero con residencia legal.
- Tener cumplidos los 65 años.
- Estar empadronado en el municipio de Berbegal.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
23/01/2025 9:51



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAHX DXV2 EW2H 7D9D

ACTA SESION ORDINARIA 27.11.24 - SEFYCU 5556842

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

SANDRA CALLEN ESCARTIN
Secretaría-Interventora Interna cesante
23/01/2025 9:18



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Expediente 1419340F

- **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- **ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el cuadro siguiente:

- 8,00€ menú diario.

- **ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

No se establecen

- **ARTÍCULO 7. Devengo**

La tasa se devengará, de conformidad con el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Cuando se inicie la prestación del servicio público.
- Cuando se solicite el servicio, una vez concedido. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, de conformidad con el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

1. Las personas interesadas en este servicio deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, el cual resolverá si pueden ser beneficiarios o no de este servicio de comedor.
2. Junto con la solicitud, deberán aportar los documentos necesarios para justificar que se puede ser beneficiario de este servicio.
3. Los beneficiarios solicitarán en las oficinas del ayuntamiento el documento de Ticket nominativo de menú diario que deberán aportar en el Comedor cada vez que usen este servicio.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
23/01/2025 9:51



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAHX DXV2 EW2H 7D9D

ACTA SESION ORDINARIA 27.11.24 - SEFYCU 5556842

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

SANDRA CALLEN ESCARTIN
Secretaría-Interventora Interna cesante
23/01/2025 9:18



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Expediente 1419340F

4. El abono de la tasa se efectuará en el comedor social, aportando el ticket de menú diario recogido en las oficinas del Ayuntamiento
5. Se perderá la condición de beneficiario:
 - Cuando varíen las circunstancias que llevaron a incluirlo como beneficiario de este servicio.
 - Por impago de la tasa correspondiente.
 - Por renuncia del beneficiario.
 - Por incumplimiento de las normas.

- **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- **ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

- **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO. - ASUNTOS TRATADOS POR MOTIVO DE URGENCIA

Se somete a votación la inclusión en el orden del día por urgencia, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2024.

Votos a favor: 4

Visto el resultado de la votación se declara la urgencia, con la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales y art. 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, acordándose pasar al estudio y resolución de los siguientes asuntos:

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2024

Aprobación por unanimidad.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
23/01/2025 9:51



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAHX DXV2 EW2H 7D9D

ACTA SESION ORDINARIA 27.11.24 - SEFYCU 5556842

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

SANDRA CALLEN ESCARTIN
Secretaría-Interventora Interina cesante
23/01/2025 9:18



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Expediente 1419340F

QUINTO- RUEGOS Y PREGUNTAS

El pleno, en su totalidad dice que hay que trabajar en la Ordenanza del Saso

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde D. Julián Ferrando, dio por finalizada la sesión, de lo cual como Secretaria Interina de la Corporación, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
23/01/2025 9:51



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAHX DXV2 EW2H 7D9D

ACTA SESION ORDINARIA 27.11.24 - SEFYCU 5556842

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10